

Fí N° 380587  
Res. No. ~~444-179~~

-----Montevideo 7 AGO. 1978

-----VISTO: que a efectos de la incorporación al régimen de Propiedad Horizontal de edificios existentes, se estableció según Resolución No. 34.904 del 17 de marzo de 1970, una escala de valores unitarios para determinar el monto de garantía que debe imponerse en los casos en que queden unidades que tengan pendientes obras de ajuste a las disposiciones correspondientes;-----

-----RESULTANDO: 1o) que de acuerdo a dicha Resolución el valor mínimo se fijaba en \$3.000,00 por cada m.c. o fracción en los edificios de categoría I; de \$3.500,00 para los de categoría II y \$4.500,00 y \$5.000,00 respectivamente, para las categorías III y IV;-----

2o) que teniendo en cuenta el lapso transcurrido desde que se puso en vigencia la Resolución mencionada, se hace necesario actualizar los valores establecidos en la misma;-----

-----CONSIDERANDO: 1o) que el Departamento entiende que un procedimiento lógico de fijar el incremento correspondiente puede estar basado en mantener dichos valores expresados en unidades reajustables;-----

2o) que aplicando tal criterio y teniendo en cuenta que el valor de la unidad reajutable en la fecha de puesta en vigencia de la Resolución No. 34.904 era U.P. = 1,10, la escala podrá expresarse en la siguiente forma, redondeada: 3.U.R. por cada metro cuadrado o fracción en edificios de categoría I; 3,5 U.R. para la categoría II; 4,5 U.R. y 5 U.R. respectivamente para las categorías III y IV;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

----- RESUELVE:-----

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 34.904 del 17 de marzo de 1970.

(2o)- Establecer que a efectos de la aplicación de la reglamentación contenida en la Resolución No. 59.757 del Concejo Departamental de fecha 15 de noviembre de 1966, se fija el monto del depósito de garantía que corresponda por cada metro cuadrado de superficie o fracción de la unidad o unidades que tengan obras pendientes de realización, de acuerdo a las categorías indicadas en la Resolución No. 26.029 del Concejo Departamental del 22 de octubre de 1964 en la siguiente forma:

Categoría I-	depósito de 3 U.R. por m. c. o fracción
Categoría II-	" " 3,5 U.R. " " " "
Categoría III	" " 4,5 U.R. " " " "
Categoría IV.	" " 5 U.R. " " " "

3o.- Transcribáse a los Departamentos de Hacienda y Jurídico-al Servicio de Escribanía y a la Comisión Asesora de Propiedad Horizontal y pase al Servicio de Edificación.